

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, aprobó por unanimidad el acuerdo siguiente:

"PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO PARA LA DISCAPACIDAD Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.

Visto el expediente relativo a la modificación del Reglamento Municipal del Consejo para la discapacidad y promoción de la autonomía personal, resulta:

1º.- Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Mediante acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2021, y al no haberse producido alegaciones o reclamaciones durante el período de exposición pública, quedó aprobado definitivamente el Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuya publicación se efectuó en el BOP de esta provincia núm. 111, de fecha 15 de septiembre de 2021.

2º.- Informe por la Coordinadora de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Se emite informe por la Coordinadora de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en los siguientes términos:

"La experiencia acumulada en este tiempo, las dificultades surgidas en diversos aspectos, que no fueron contempladas en el anterior Reglamento, y en aras de obtener una mayor eficacia y participación en el Consejo, es preciso realizar una serie de cambios que redundarán en una mejor organización y funcionamiento.

PRIMERO.- Modificar los siguientes párrafos del punto 3. Vocalías del artículo 4. Composición del Consejo Municipal

- *Modificar el párrafo primero y,*

Donde dice "Cuatro titulares de las Concejalías del Ayuntamiento competentes en materias que afecten directa o indirectamente a las políticas a favor de las personas con discapacidad (Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Sanidad y Seguridad Ciudadana y Movilidad). Serán nombrados/as por el Alcalde/sa-Presidente/a de la

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - CONCEJALA Ver firma	Fecha: 16-01-2024 09:04:03	
Nº expediente administrativo: 2020-061914 Código Seguro de Verificación (CSV): AC535E3A758295E4C5890AD304BD1C10 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AC535E3A758295E4C5890AD304BD1C10			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2024 12:30:39 Ver sello	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 12:32:55	

Corporación, si bien, podrán delegar en personal municipal de su Área, la asistencia a las sesiones”.

Debe decir: “Los/las titulares de las Concejalías de las Áreas del Ayuntamiento competentes, en materias que afecten directa o indirectamente, a las políticas en favor de las personas con discapacidad. Serán nombrados/as por el Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación”.

- Modificar el **párrafo segundo** y,

Donde dice “Una persona representante de cada uno de los partidos políticos que formen parte de la Corporación”.

Debe decir “Una persona representante de cada uno de los grupos/partidos políticos tanto del Gobierno como de la oposición que formen parte de la Corporación”.

- Modificar el **párrafo cuarto** y,

Donde dice “Un máximo de siete personas representantes entre las entidades más representativas de personas con discapacidad, asegurando la representatividad de los distintos tipos de discapacidad (física, psíquica y sensorial)”

Debe decir “Un representante de cada una de las entidades de personas con discapacidad, del municipio o que trabajen con personas del mismo, teniendo derecho al voto, siete de ellas que sean elegidas de entre la totalidad de las mismas y que representen los distintos tipos de discapacidad, que asimismo forman parte de la Comisión Permanente.

- Modificar el **párrafo sexto** y,

Donde dice “Una representante de Programas Asistenciales del Área de Salud del Gobierno de Canaria”,

Debe decir “Dos representantes de la Gerencia de Atención Primaria”.

- **Añadir** al final del citado punto tercero, *“Un técnico/a de las distintas Áreas del Ayuntamiento competentes en materias, que afecten directa o indirectamente, a las políticas en favor de las personas con discapacidad, que será nombrado por su Director/a de Área o en su lugar Jefe/jefa de Servicio”.*

- **Añadir**, igualmente, al final del citado punto tercero *“Además, previa convocatoria, podrá asistir un representante de cualquier asociación/Entidad/movimiento/Administración que trabaje en el municipio o con personas con discapacidad del mismo, sin tener derecho al voto”.*

- **Añadir** al final del **punto seis**, *“Todas las personas que forman parte del Consejo tienen voz y voto, incluida la Presidencia, la Vicepresidencia y las vocalías; salvo el/la Secretario/a del Consejo, los/as Concejales, representantes de los grupos/partidos políticos, asociaciones/entidades invitadas, y en lo que se refiere a las entidades de personas con discapacidad, solo tendrán derecho al voto, las siete elegidas entre ellas mismas”*

SEGUNDO.- Modificar los siguientes puntos del **artículo 5. incorporación al Consejo** y

- Modificar el **punto 2** y,

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - CONCEJAL/A	Fecha: 16-01-2024 09:04:03	
Nº expediente administrativo: 2020-061914 Código Seguro de Verificación (CSV): AC535E3A758295E4C5890AD304BD1C10 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AC535E3A758295E4C5890AD304BD1C10 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2024 12:30:39	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 12:32:55	

Donde dice "Las siete personas, como máximo, representantes entre las entidades más representativas de personas con discapacidad, que actuarán en condición de vocales, conforme su composición referida en el art. 4. pto.3, serán elegidas de común acuerdo por las mismas, y su condición será acreditada ante la Secretaría del Consejo, debiendo designarse un suplente por cada uno de ellos".

Debe decir "Los/las representantes de las entidades de personas con discapacidad actuarán en condición de vocales, conforme su composición referida en el art. 4. pto.3, y las 7 personas con derecho al voto, serán elegidas de común acuerdo por las mismas, y su condición será acreditada ante la Secretaría del Consejo, debiendo designarse un suplente por cada uno de ellos".

- Modificar el **punto 4** y

Donde dice "Las personas que actúan como representantes de los partidos políticos serán nombradas a propuesta del partido político municipal correspondiente"

Debe decir "Las personas que actúan como representantes de los grupos/partidos políticos serán nombrados por cada uno de ellos".

- Modificar el **punto 5** y,

Donde dice "El nombramiento del personal técnico municipal se efectuará a propuesta de cada una de las delegaciones municipales que representan".

Debe decir "El nombramiento del personal técnico municipal será designado por su Director/a de Área o en su defecto por el/la Jefe/jefa de Servicio".

TERCERO- Modificar y añadir los siguientes párrafos de los puntos 1 y 2 del artículo 14. La Comisión Permanente.

- Modificar el **punto 1**, e incorporar a vocales.

Donde dice "Un/a Concejala/a de cada uno de los partidos políticos, que será designado por el Pleno del Consejo"

Debe decir" Los/las titulares de las Concejalías de las Áreas del Ayuntamiento competentes, en materias que afecten directa o indirectamente, a las políticas en favor de las personas con discapacidad, que será designados por el Pleno del Consejo"

- Modificar el **párrafo sexto del punto 1** y,

Donde dice "Dos personas en representación de las entidades más representativas, cuyo objetivo sea la atención de las personas con discapacidad y la promoción de la autonomía personal, que hayan sido elegidas por votación del Pleno del Consejo, de entre las que forman parte".

Debe decir "Un máximo de siete personas en representación de las entidades más representativas de personas con discapacidad, asegurando la representatividad de los distintos tipos de discapacidad, y que hayan sido elegidas por el Pleno del Consejo".

- Modificar el **párrafo noveno del punto 1** y,

Donde dice "Una persona representante de Programas Asistenciales del Área de Salud, del Gobierno de Canarias".

Debe decir" Dos representantes de la Gerencia de Atención Primaria".

- **Añadir** en el **punto 1**, párrafo vocales,

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - CONCEJAL/A	Fecha: 16-01-2024 09:04:03	
Nº expediente administrativo: 2020-061914 Código Seguro de Verificación (CSV): AC535E3A758295E4C5890AD304BD1C10 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AC535E3A758295E4C5890AD304BD1C10 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2024 12:30:39	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 12:32:55	

- "Un técnico/a de las Áreas del Ayuntamiento competentes en materias que afecten directa o indirectamente a las políticas a favor de las personas con discapacidad, que forme parte del Pleno del Consejo"

- "Una persona representante de cada uno de los grupos/partidos políticos que formen parte de la Corporación y del Pleno del Consejo"

- "Una representante de la Unidad de Dependencia y Discapacidad de la Sección de Servicios Sociales, que forme parte del Pleno del Consejo".

- Modificar **el punto 2** y,

Donde dice "Todas las personas que forman parte de la Comisión Permanente tienen voz y voto, salvo el/la Secretario/a del Consejo. En caso de empate, la Presidencia tiene el voto de calidad".

Debe decir "Todas las personas que forman parte de la Comisión Permanente tienen voz y voto, salvo el/la Secretario/a del Consejo y los/as Concejales y representantes de los grupos/partidos políticos. En caso de empate, la Presidencia tiene el voto de calidad"

CUARTO.- Eliminar el punto g) del Artículo 25. Incompatibilidades

"Cualquier cargo directivo o relación con empresas que operen en el sector de servicios que afectan a este colectivo".

3º.- Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 29 de marzo de 2023, de iniciación de los trámites administrativos preceptivos a la aprobación de la modificación.

Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 29 de marzo de 2023, de iniciación de los trámites administrativos legalmente preceptivos que correspondan para que se proceda por el órgano competente municipal a la aprobación de la modificación del Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, conforme lo señalado en el informe de la Coordinadora de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida indicado anteriormente.

4º.- Información pública previa prevista en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica municipal, ésta en fecha 30 de marzo de 2023, señala la necesidad de información pública previa de la modificación de que se trata y mediante Decreto 3030/2023, de 13 de abril, se resuelve por la Concejalía de Bienestar Social y Movilidad Sostenible el inicio del procedimiento administrativo al objeto de proceder a la modificación del Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Efectuada la consulta pública reglamenteariamente establecida a través del portal web de este Excmo. Ayuntamiento, no constan alegaciones efectuadas en la misma, avalado por informe del Negociado de Registros y Atención Ciudadana, de 27 de octubre de 2023, y del Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección de fecha 6 de noviembre de 2023, constando en el expediente los mismos.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - CONCEJAL/A	Fecha: 16-01-2024 09:04:03	
Nº expediente administrativo: 2020-061914 Código Seguro de Verificación (CSV): AC535E3A758295E4C5890AD304BD1C10 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AC535E3A758295E4C5890AD304BD1C10			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2024 12:30:39	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 12:32:55	

5º.- La Asesoría Jurídica Municipal emite en fecha 14 de noviembre de 2023 informe señalando, en síntesis, que es conforme a derecho, en virtud de lo señalado en el art. 38 del Reglamento Orgánico Municipal al corresponderle informar con carácter previo y preceptivo el presente expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

7º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de noviembre de 2023, en el punto 15 del orden del día, adoptó el correspondiente acuerdo.

9º.- La Comisión Plenaria de Bienestar Social y Calidad de Vida ha emitido dictamen, de fecha 11 de diciembre de 2023.

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobación inicial del proyecto de modificación del Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en su caso definitiva, si no se producen alegaciones en el período de información pública, como se indica a continuación:

"PRIMERO.- *Modificar los siguientes párrafos del punto 3. Vocalías del artículo 4. Composición del Consejo Municipal*

- *Modificar el párrafo primero y,*

Donde dice "Cuatro titulares de las Concejalías del Ayuntamiento competentes en materias que afecten directa o indirectamente a las políticas a favor de las personas con discapacidad (Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Sanidad y Seguridad Ciudadana y Movilidad). Serán nombrados/as por el Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación, si bien, podrán delegar en personal municipal de su Área, la asistencia a las sesiones".

Debe decir: "Los/las titulares de las Concejalías de las Áreas del Ayuntamiento competentes, en materias que afecten directa o indirectamente, a las políticas en favor de las personas con discapacidad. Serán nombrados/as por el Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación".

- *Modificar el párrafo segundo y,*

Donde dice "Una persona representante de cada uno de los partidos políticos que formen parte de la Corporación".

Debe decir "Una persona representante de cada uno de los grupos/partidos políticos tanto del Gobierno como de la oposición que formen parte de la Corporación".

- *Modificar el párrafo cuarto y,*

Donde dice "Un máximo de siete personas representantes entre las entidades más representativas de personas con discapacidad, asegurando la representatividad de los distintos tipos de discapacidad (física, psíquica y sensorial)"

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - CONCEJALA	Fecha: 16-01-2024 09:04:03	
Nº expediente administrativo: 2020-061914 Código Seguro de Verificación (CSV): AC535E3A758295E4C5890AD304BD1C10 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AC535E3A758295E4C5890AD304BD1C10			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2024 12:30:39	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 12:32:55	

Debe decir "Un representante de cada una de las entidades de personas con discapacidad, del municipio o que trabajen con personas del mismo, teniendo derecho al voto, siete de ellas que sean elegidas de entre la totalidad de las mismas y que representen los distintos tipos de discapacidad, que asimismo forman parte de la Comisión Permanente.

- Modificar el **párrafo sexto** y,

Donde dice "Una representante de Programas Asistenciales del Área de Salud del Gobierno de Canaria",

Debe decir "Dos representantes de la Gerencia de Atención Primaria".

- **Añadir** al final del citado punto tercero, "Un técnico/a de las distintas Áreas del Ayuntamiento competentes en materias, que afecten directa o indirectamente, a las políticas en favor de las personas con discapacidad, que será nombrado por su Director/a de Área o en su lugar Jefe/jefa de Servicio".

- **Añadir**, igualmente, al final del citado punto tercero "Además, previa convocatoria, podrá asistir un representante de cualquier asociación/Entidad/movimiento/Administración que trabaje en el municipio o con personas con discapacidad del mismo, sin tener derecho al voto".

- **Añadir** al final del **punto seis**, "Todas las personas que forman parte del Consejo tienen voz y voto, incluida la Presidencia, la Vicepresidencia y las vocalías; salvo el/la Secretario/a del Consejo, los/as Concejales, representantes de los grupos/partidos políticos, asociaciones/entidades invitadas, y en lo que se refiere a las entidades de personas con discapacidad, solo tendrán derecho al voto, las siete elegidas entre ellas mismas"

SEGUNDO.- Modificar los siguientes puntos del **artículo 5. incorporación al Consejo** y

- Modificar el **punto 2** y,

Donde dice "Las siete personas, como máximo, representantes entre las entidades más representativas de personas con discapacidad, que actuarán en condición de vocales, conforme su composición referida en el art. 4. pto.3, serán elegidas de común acuerdo por las mismas, y su condición será acreditada ante la Secretaría del Consejo, debiendo designarse un suplente por cada uno de ellos".

Debe decir "Los/las representantes de las entidades de personas con discapacidad actuarán en condición de vocales, conforme su composición referida en el art. 4. pto.3, y las 7 personas con derecho al voto, serán elegidas de común acuerdo por las mismas, y su condición será acreditada ante la Secretaría del Consejo, debiendo designarse un suplente por cada uno de ellos".

- Modificar el **punto 4** y

Donde dice "Las personas que actúan como representantes de los partidos políticos serán nombradas a propuesta del partido político municipal correspondiente"

Debe decir "Las personas que actúan como representantes de los grupos/partidos políticos serán nombrados por cada uno de ellos".

- Modificar el **punto 5** y,

Donde dice "El nombramiento del personal técnico municipal se efectuará a propuesta de cada una de las delegaciones municipales que representan".

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - CONCEJAL/A	Fecha:	16-01-2024 09:04:03	
Nº expediente administrativo: 2020-061914 Código Seguro de Verificación (CSV): AC535E3A758295E4C5890AD304BD1C10 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AC535E3A758295E4C5890AD304BD1C10 .				
Fecha de sellado electrónico:	23-01-2024 12:30:39	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Debe decir "El nombramiento del personal técnico municipal será designado por su Director/a de Área o en su defecto por el/la Jefe/jefa de Servicio".

TERCERO- *Modificar y añadir los siguientes párrafos de los puntos 1 y 2 del artículo 14. La Comisión Permanente.*

- Modificar el punto 1, e incorporar a vocales.

Donde dice "Un/a Concejal/a de cada uno de los partidos políticos, que será designado por el Pleno del Consejo"

Debe decir" Los/las titulares de las Concejalías de las Áreas del Ayuntamiento competentes, en materias que afecten directa o indirectamente, a las políticas en favor de las personas con discapacidad, que será designados por el Pleno del Consejo"

- Modificar el párrafo sexto del punto 1 y,

Donde dice "Dos personas en representación de las entidades más representativas, cuyo objetivo sea la atención de las personas con discapacidad y la promoción de la autonomía personal, que hayan sido elegidas por votación del Pleno del Consejo, de entre las que forman parte".

Debe decir "Un máximo de siete personas en representación de las entidades más representativas de personas con discapacidad, asegurando la representatividad de los distintos tipos de discapacidad, y que hayan sido elegidas por el Pleno del Consejo".

- Modificar el párrafo noveno del punto 1 y,

Donde dice "Una persona representante de Programas Asistenciales del Área de Salud, del Gobierno de Canarias".

Debe decir" Dos representantes de la Gerencia de Atención Primaria".

- Añadir en el punto 1, párrafo vocales,

"Un técnico/a de las Áreas del Ayuntamiento competentes en materias que afecten directa o indirectamente a las políticas a favor de las personas con discapacidad, que forme parte del Pleno del Consejo"

"Una persona representante de cada uno de los grupos/partidos políticos que formen parte de la Corporación y del Pleno del Consejo"

- "Una representante de la Unidad de Dependencia y Discapacidad de la Sección de Servicios Sociales, que forme parte del Pleno del Consejo".

- Modificar el punto 2 y,

Donde dice "Todas las personas que forman parte de la Comisión Permanente tienen voz y voto, salvo el/la Secretario/a del Consejo. En caso de empate, la Presidencia tiene el voto de calidad".

Debe decir "Todas las personas que forman parte de la Comisión Permanente tienen voz y voto, salvo el/la Secretario/a del Consejo y los/as Concejales y representantes de los grupos/partidos políticos. En caso de empate, la Presidencia tiene el voto de calidad"

CUARTO.- *Eliminar el punto g) del Artículo 25. Incompatibilidades*

"Cualquier cargo directivo o relación con empresas que operen en el sector de servicios que afectan a este colectivo".

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - CONCEJAL/A	Fecha: 16-01-2024 09:04:03	
Nº expediente administrativo: 2020-061914 Código Seguro de Verificación (CSV): AC535E3A758295E4C5890AD304BD1C10 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AC535E3A758295E4C5890AD304BD1C10 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2024 12:30:39	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 12:32:55	

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación sucesiva legalmente establecida y someter el expediente de modificación a la preceptiva información pública legalmente establecida. "

Se procede a la publicación del mencionado texto íntegro y ABRIR UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la indicación de que la aprobación inicial se considerará definitiva si no se producen alegaciones en el período de información pública

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma
LA CONCEJALA DE
BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

Fdo. María Leonor Cruz Acosta

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - CONCEJALA	Fecha:	16-01-2024 09:04:03	
Nº expediente administrativo: 2020-061914 Código Seguro de Verificación (CSV): AC535E3A758295E4C5890AD304BD1C10 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AC535E3A758295E4C5890AD304BD1C10 .				
Fecha de sellado electrónico:	23-01-2024 12:30:39	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia:	